



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19**

**"LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1° (Objeto).**- El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2° (Finalidad).**- El presente reglamento tiene por finalidad:

1. Garantizar las condiciones, medios y recursos necesarios que contemplen aspectos: económicos, de equipamiento y tecnológicos; fortaleciendo mecanismos institucionales, legales y administrativos que permitan la asignación equilibrada de recursos y la ejecución de políticas orientadas al desarrollo sociocultural del municipio.
2. Rescatar, salvaguardar y difundir las diversas identidades culturales originarias y campesinas, depositarias de saberes y conocimientos, promoviendo el diálogo inter e intracultural con igualdad de oportunidades, respeto al medio ambiente, equidad social, de género y generacional.
3. Impulsar e incentivar procesos de formación y creación de bienes artístico-culturales y el acceso de la ciudadanía a los mismos, garantizando calidad, creatividad e innovación.
4. Garantizar la conservación, preservación y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio.

**ARTÍCULO 3° (Ámbito de Aplicación).**- El presente Reglamento es de Aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4° (Marco Legal).**- El presente Reglamento Municipal se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley Municipal Autónoma N° 136/19 "Ley Municipal de Culturas", de fecha 20 de febrero de 2019.

**ARTICULO 5° (PRINCIPIOS).**- El presente Reglamento se rige por los siguientes principios:

1. **Igualdad:** Sin distinción a ninguna expresión cultural o genero artístico en la participación y aplicación de políticas culturales
2. **Equidad:** En la promoción de la cultura con los distintos sectores del arte y las culturas vivas existentes.
3. **Transparencia:** En la administración de recursos económicos para la implementación de políticas públicas para el desarrollo del sector cultural.
4. **Accesibilidad:** Facilita el acceso cultural y las artes para cualquier ciudadano.

*Lic. Serafín Collado Flores*  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.

*Abog. J. Augusto Muñoz Comacino*  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*Lic. Adalberto López Pacheco Fuentes*  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5. **Transversalidad:** La dimensión cultural y en particular el respeto a la diversidad cultural son elementos esenciales de las políticas públicas y de cohesión e inclusión social. Debiendo vincularse la cultura con la educación, la ciencia, la tecnología, la comunicación, la economía, la política y otros ámbitos relacionados a su desarrollo.
6. **Interculturalidad:** El fortalecimiento y la promoción de todas las culturas coexistentes que conviven, interactúan y se expresan a través de diversas dinámicas, realidades y formas de complementariedad cultural, merecen atención en las políticas públicas municipales, en todos sus niveles, para garantizar cohesión, el dialogo, la interacción y convivencia armónica equilibrada.
7. **Descolonización:** Proceso de formación de la autoconciencia para el fortalecimiento de la identidad y reconocimiento de si mismo y del otro en el ámbito cultural en igualdad de condiciones para alcanzar un nuevo paradigma de revaloración, recuperación, promoción, protección y restablecimiento de las identidades de los pueblos y culturas del municipio de Sucre.
8. **Prioridad:** Es prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles, apoyar la promoción, creación y producción de bienes artísticos y culturales producidos dentro del municipio.

## ARTICULO 6° DEFINICIONES.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Culturas:** Conjunto de identidades reflejadas en los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, afectivos y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden además de las artes y las letras, modos de vida y de convivencia, derechos humanos, sistema de valores y símbolos, tradiciones y creencias asumidas por la conciencia colectiva como propios, que son parte del progreso político, económico y social del estado.
- b) **Acceso Cultural:** Derecho humano individual, colectivo y social que promueve mediante esta ley, con el fin de que la comunidad y las personas puedan crear bienes, servicios, productos artísticos y culturales, bienes y manifestaciones del patrimonio cultural.
- c) **Diversidad Cultural:** Es la multiplicidad de formas mediante las cuales se expresan las culturas y se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. Se manifiesta no solo en las diversas formas en las que se expresan, enriquece y transmite el patrimonio cultural mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute, cuales quiere que sean los medios y tecnologías utilizadas.
- d) **Actor Cultural:** Es aquella persona natural o jurídica que realiza actividades culturales.
- e) **Gestor Cultural:** Es la persona que dedica su trabajo al desarrollo, difusión, promoción, producción y defensa de las culturas en sus diferentes manifestaciones.
- f) **Gestión Cultural:** Es la intervención de un gestor cultural en la articulación de políticas culturales públicas o privadas, desde su propia iniciativa social, cuyo accionar tiende a la investigación, protección, promoción, generación, difusión, defensa y preservación de las culturas o sus manifestaciones.

Lic. Serdim Gallardo Flores  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.

Abog. J. Agustín Méndez Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Adalberto López Pacheco Fuentes  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- g) **Producción Cultural:** Suma total de actividades y operaciones dentro de un proceso de transformación, dirigido por el artista o el gestor cultural que convierte algo en un bien o servicio cultural.
- h) **Consejo Municipal de Culturas:** Es la instancia que acompaña y coordina el proceso de planificación cultural participativa y mancomunada, a través de la elaboración, seguimiento, evaluación y control social de iniciativas, emprendimientos y proyectos culturales, a nivel municipal.
- i) **Fomento cultural:** Es la gestión de culturas desde el estado a través de mecanismos y programas de apoyo e inversión en todas las etapas del proceso de desarrollo cultural de las expresiones y manifestaciones culturales, de los artistas, gestores culturales, en forma individual o colectiva.
- j) **Promoción:** Es la adopción de medidas encaminadas a la creación continua, salvaguarda, protección, acrecentamiento, investigación, divulgación y en general todas aquellas acciones que tiendan al enriquecimiento de la diversidad de las expresiones y manifestaciones culturales.
- k) **Políticas Culturales Municipales:** Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orienten, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de sucre.
- l) **Jornadas culturales municipales:** Proceso de evaluación y planificación participativa a nivel municipal, en que confluyen actores culturales a nivel municipal, organizadas en mesas temáticas.
- m) **Expresiones Culturales:** Son las manifestaciones resultantes de la creatividad, crianza y cultivo de contenido cultural y simbólico reconocidas por sus valores, realizadas por personas, grupos, sociedades o comunidades.
- n) **Artista:** Es todo escultor, pintor, actor, compositor, cantante, músico, bailarín, exponentes de artes escénicas como danza, teatro o cualquier persona que de una u otra manera interprete, ejecute o realice obras literarias o artísticas.
- o) **Espacios Culturales:** Aquellos ámbitos de encuentro físico y/o conceptuales, permanentes o temporales (tiempo), fijos o itinerantes (espacio), gestionados por el estado, el sector privado o la sociedad civil organizada, dedicados a la creación, gestión y/o promoción cultural, para propiciar interacciones creativas en el espacio social con proyección de futuro.
- p) **Culturas vivas comunitarias:** es un movimiento de auto identificación de arraigo comunitario, local, que asume a las culturas y sus manifestaciones como un bien universal y pilar efectivo del desarrollo humano, además es un enfoque de política pública construido desde la gente, de abajo hacia arriba. Movimiento continental de espacios y expresiones culturales comunitarias de arraigo y vocación local y procesual, autónomas ante la toma de decisiones, protagonistas de la construcción de futuros posibles y articulados en red mediante dialogo e intercambio de saberes.
- q) **Servicios culturales:** Son aquellas actividades que, sin asumir la forma de un bien material, atienden a un interés o necesidad cultural que se traducen en infraestructura y medidas de

*Lic. Serafin Salgado Flores*  
 TEC. RESP. DE COMUNICACIONES  
 DIRECCION DE CULTURA  
 G.A.M.S.

*Abog. J. Augusto Muñoz Camacho*  
 ASESOR LEGAL  
 SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*Lic. Adalberto Languegachá Fuentes*  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
 G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

apoyo a las prácticas culturales, que los actores culturales ponen a disposición de la comunidad, tales como promoción de espectáculos, la preservación e información cultural y otros.

- r) **Bienes culturales:** Son aquellos que transmiten ideas, valores simbólicos y modos de vida, informan o entretienen, contribuyendo a forjar y a difundir identidades colectivas, así como a influir las prácticas culturales. Están basados en la creatividad y su protección se encuentra establecida en normativas específicas.
- s) **Artesano(a):** Se entiende por Artesana o Artesano, cualquier persona que ejerce una actividad creativa en torno de un oficio concreto, en un nivel de producción preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos, habilidades técnicas y artísticas que transforma la materia prima en un bien útil con su esfuerzo físico y mental.
- t) **Actividad Artesanal:** Transformación de materia prima de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual, desarrollada en una unidad productiva artesanal, cuya producción se realiza a partir de la articulación de diversas habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción.
- u) **Arte Popular:** Referida a la actividad artesanal que produce bienes ornamentales y de uso, que incorporan elementos del arte, cultura tradicional y folklore del pueblo boliviano y la cultura universal.
- v) **Artesanía urbana y rural con identidad cultural:** Referida a la actividad artesanal que constituye una manifestación de cultura, lengua, relaciones sociales, ritos y ceremonias propias; o los comportamientos colectivos que comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias de Naciones Indígena Originario Campesinas y otras colectividades.
- w) **Arte Callejero:** Se define como un estilo de teatro que se presenta en lugares exteriores a los edificios tradicionales, y que pueden ser: calles, plazas, parques, mercados y vías públicas, recintos universitarios al aire libre, etc.
- x) **Autor o autores:** Toda persona que crea una determinada obra sobre la que tendrá derechos protegidos por la ley. Asimismo, es posible de representar ante la ley la posibilidad de que dos o más personas hayan participado de la realización de cualquiera de estas actividades, este sería un caso de coautoría.
- y) **Espectáculo Público:** Acontecimiento organizado con el objeto de congregar a personas para presenciar un evento musical, cultural, Cívico U otro, que se efectúa en vías o espacios públicos autorizados.
- z) **Feria:** Herramienta de promoción comercial que tiene por objeto fomentar los bienes/ o servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad. Se desarrollará en espacios públicos.

## CAPITULO II BASES DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

**ARTÍCULO 7. (ORGANIZACIÓN).** El Sistema Municipal de Culturas está constituido por la estructura institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los espacios y mecanismos de participación, en los niveles municipal, territorial, funcionales y fuentes externas que



*[Firma]*  
Lic. Sergio Collado Flores  
TEC. RESP. DE V. OPERACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.

Abog. J. Augusto Marín Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*  
Lic. Adalberto Longueval Fuentes  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

contribuyan al desarrollo de las actividades culturales tales como la creación de la fundación FIC y otros que, así como por todas las entidades y personas vinculadas a cualquiera de ellos y que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten o accedan al quehacer cultural y artístico, públicos y privados.

**ARTÍCULO 8. (DESCONCENTRACIÓN).** I. La desconcentración constituye el cimiento del Sistema Municipal de Culturas, que comprende la organización territorial, administrativa y operativa para la gestión cultural; la planificación y proyección de la demanda de infraestructura; la asignación y distribución de recursos económicos con criterio de equidad, y la programación operativa. Por tanto, organizaciones territoriales como ser **las Juntas Vecinales, los Consejos Distritales, y las sub alcaldías** serán corresponsables del desarrollo de la política de desconcentración, para lo cual de forma obligatoria establecerán demandas sobre la temática artística cultural con asignación presupuestaria.

II. El ejercicio desconcentrado de las políticas culturales tendrá lugar en cada uno de los distritos del Municipio, como el espacio donde se proponen y desarrollan las iniciativas locales y comunales para fortalecer las identidades, en los ámbitos y con las atribuciones definidas por la presente Ley Municipal Autónoma y su reglamentación.

**ARTÍCULO 9. (COGESTIÓN Y COORDINACIÓN).** I. La cogestión corresponsable se entiende de manera integral como el aporte permanente de las y los trabajadores de las culturas y las artes a la gestión local, expresado tanto en la participación directa en el diseño de las políticas culturales como en la búsqueda compartida de recursos; el máximo esfuerzo en procura del auto-sostenimiento de las expresiones culturales y artísticas; la correcta valorización del trabajo cultural y artístico evitando las equivocadas nociones de promoción fundadas en la entrega gratuita tanto de los productos de ese trabajo como de los medios para su producción

II. La Dirección Municipal de Culturas es la máxima autoridad jerárquica edil responsable del diseño, implementación y seguimiento de las políticas culturales municipales, en estrecha coordinación con las instituciones culturales de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Cultura y otras instancias sectoriales, funcionales, colaborativas y territoriales, los comités culturales territoriales a nivel distrital, colectivos artístico culturales y asociaciones artísticas culturales formalmente constituidas, en el área urbana y rural, así como los responsables del área de culturas y artes de las Sub alcaldías.

**ARTÍCULO 10. (CULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE).**- La planificación de desarrollo del municipio, la programación operativa y las políticas públicas que lleve adelante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán responder a una concepción intercultural.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asegurará la conjunción entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas, **asumiendo el ámbito cultural** como un instrumento de transformación social y mejora de la calidad de vida, para el desarrollo sostenible y el desarrollo humano integral, así como para profundizar los procesos de cohesión social en lo interno e integración e interacción con gobiernos locales y otros actores en el ámbito nacional e internacional.

Considerando que Cultura es un tema transversal en todas las actividades humanas, las sub alcaldías y todas la unidades del Gobierno Municipal de Sucre (GAMS) preverán en sus presupuestos al margen de al menos el 1% de la Dirección de Cultura, recursos que permitan impulsar actividades de naturaleza cultural según el perfil y competencias de cada una.

## CAPITULO III

### RÉGIMEN FINANCIERO

**ARTÍCULO 11. (FINANCIAMIENTO)**

- Conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 136/2019 "Ley Municipal de Culturas", el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,



*[Firma]*  
Lic. **Sergio Guillermo Flores**  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.

*[Firma]*  
Abog. **J. Augusto Méndez Camacho**  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*  
Lic. **Adrián Camacho Pacheco**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
G.A.M.S.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

destinará como mínimo el 1% de todas sus fuentes de financiamiento, una vez efectuado el descuento de los porcentajes establecidos por Ley, para Gastos de Funcionamiento y otros Gastos Obligatorios (Sistema Único de Salud Universal y Gratuito; Gestión de Riesgos; Políticas de Género y Garantizar a las Mujeres de vida libre de violencia; Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia; Seguridad Ciudadana; Participación y Control Social (PyCS); Pago de la Renta Dignidad, Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica; Gestión de Riesgos; Asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal; Asignación de Recursos para Personas con Discapacidad; Adultos Mayores) y otros establecidos por ley, y conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidos para cada gestión por el Órgano Rector.

- b) Los fondos destinados para la ejecución de políticas culturales municipales (de al menos el 1% de todas las fuentes de financiamiento), deberán estar diferenciados respecto de los recursos asignados para la organización y realización del Festival Internacional de la Cultura (FIC). Los cuales, deberán ser previstos, inscritos y aprobados en el POA de cada gestión de manera oportuna.
- c) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, gestionará ante el H. Concejo Municipal la creación mediante Ley Municipal de tasas y/o contribuciones especiales a determinadas actividades artísticas comerciales internacionales, las cuales serán cobradas por la Dirección de Ingresos y estarán destinadas al fondo cultural municipal.
- d) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo una política de auto sostenibilidad, a través de la Dirección Municipal de Cultura, podrá generar ingresos propios mediante la creación y/o implementación de precios públicos (costos y/o tarifas) por prestación de servicios, uso de espacios y bienes públicos, de acuerdo a norma específica. Estos recursos estarán destinados en parte al Fondo Cultural y/o al Fortalecimiento de los Programas de la propia Dirección Municipal de Cultura.
- e) La Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, deberá establecer procedimientos y cuentas específicas para el manejo y distribución de los recursos de financiamiento establecidos en el presente artículo de acuerdo a un reglamento específico e inter institucional con la Dirección de Cultura.
- f) Las actividades auspiciadas, apoyadas, coorganizadas por el GAMS a través de la Dirección de Cultura en articulación con terceros, podrán generar ingresos dirigidos únicamente a cubrir costos de la misma organización de la actividad sin generar lucro, para la cual la actividad presentara un presupuesto desagregado y pasada la misma una rendición de cuentas, siendo esta de auspicio institucional.

**ARTÍCULO 12. (FONDOS EN AVANCE).**- Dada la naturaleza de las actividades artístico-culturales, las mismas no siempre se enmarcan a lo establecido en las normas de la administración pública, ya que los procedimientos para la Contratación Menor y Directa conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. N° 0181) conllevan plazos que no son aplicables en la práctica para proceder a la cancelación de los servicios de artistas nacionales e internacionales. Ya que teniendo en cuenta la particularidad de la actividad artística (agenda, el hecho de no pertenecer al lugar de la presentación, que normalmente llegan el mismo día del evento y retornan de manera casi inmediata y otros), se ha generado un cultura o forma de proceder en el medio artístico, del cobro inmediato o previo a la iniciación de la presentación y en su generalidad en efectivo; aspecto que ocurre con mayor frecuencia en lo que se refiere a artistas nacionales e internacionales.

Aspectos todos estos por los que se establece que para proceder a la cancelación de servicios de artistas nacionales e internacionales se deberá aplicar el procedimiento establecido en el Reglamento de Fondos en Avance, independientemente de ser o no actividades imprevistas, o previamente inscritas y/o programadas.

*[Firma]*  
 H. Sebastián González Flores  
 H. RESP. DE ASIGNACIONES  
 DIRECCION DE CULTURA  
 G.A.M.S.

*[Firma]*  
 Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
 ASESOR LEGAL  
 SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*  
 Lic. Adalid Carampoyachi Fuentes  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA al  
 G.A.M.S.





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**CAPÍTULO IV  
PLAN MUNICIPAL DE CULTURA**

**ARTÍCULO 13. (RECURSOS ECONÓMICO, EQUIPO TÉCNICO y PLAZO DE ELABORACIÓN).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, garantizará los recursos económicos necesarios para la contratación de un equipo técnico especializado y multidisciplinario, quienes elaborarán el Plan Municipal de Culturas, estará sujeta a las actividades propias inmersas en las leyes municipales.

**ARTÍCULO 14. (METODOLOGÍA PARTICIPATIVA).**- El Plan Municipal de Cultura, por metodología y por principio de corresponsabilidad involucrará de forma participativa a todos los sectores que hacen a la dinámica artístico-cultural en los ámbitos de las organizaciones territoriales y funcionales: juntas vecinales, sub alcaldías, instituciones públicas y privadas, asociaciones, elencos, colectivos, artistas y personas interesadas.

**ARTÍCULO 15. (ALCANCE Y EJECUCIÓN).**- Las políticas culturales municipales deberán basarse en el principio de co-gestión cultural establecido en el presente Reglamento y que se expresa fundamentalmente en:

- a) La construcción participativa y aprobación del Plan Municipal de Cultura, se realizara previo a la presentación del POA anual donde deberá contemplar objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo del municipio.
- b) Además de los aspectos definidos en el párrafo anterior, la Dirección Municipal de Cultura coordinará la recepción y análisis de propuestas para políticas culturales de manera regular con el Consejo Municipal de Cultura.

**CAPÍTULO V  
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURAS**

**ARTÍCULO 16. (DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA).**- El Consejo Municipal de Cultura (CMC), se constituye en la instancia consultiva de planificación estratégica, asesoramiento y control, vinculando a las instituciones culturales de la sociedad en general. De la misma manera para la formulación de políticas culturales y propuestas para el plan Municipal de Sucre, en la medida en que consolide su representatividad. Dicho concejo realizara un reglamento interno para su funcionamiento y trabajo de gestión.

**ARTÍCULO 17. (CONFORMACIÓN).**- El Consejo Municipal de Cultura estará conformado independientemente de los miembros institucionales, por representantes elegidos en las Jornadas Culturales de los demás actores establecidos en el **Artículo 15** de la Ley Municipal Autónoma N° 136/2019, además de un representante de Cultura de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y otros organizaciones territoriales y funcionales que contemple actividad cultural que serán previamente acreditadas ante la Dirección de Cultura.

**ARTÍCULO 18. (ORGANIZACIÓN).**- El Consejo Municipal de Cultura, se organiza de la siguiente manera:

- a) **Las Jornadas Culturales Municipales**, convocadas y organizadas por la Dirección Municipal de Cultura, constituyen el máximo nivel de coordinación para la co-gestión cultural. La función principal en este nivel es la validación y evaluación del Plan Municipal de Culturas de cada gestión.
- b) **La Dirección Municipal de Cultura** que mantendrá una estrecha relación y coordinación con las distintas organizaciones de interpretación cultural en la región, y quienes estén representados en el **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURAS**, para contar con una interlocución ágil y dinámica.

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Estrada  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Gerardo Flores  
REC. RESP. D. M. C. - J. N. C. S.  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- c) **Los responsables de cultura de cada Sub-alcaldía** son miembros activos del Consejo Municipal de Cultura, quienes a su vez trabajarán de manera coordinada con personas, colectivos y comunidades relacionadas con el ámbito de las culturas y las artes que desarrollen sus actividades en el distrito correspondiente.

El Consejo Municipal de Culturas, mantendrá un trabajo equilibrado, fluido con otras organizaciones territoriales, funcionales que estén inmiscuidos en actividades culturales de la sociedad civil, con el objeto de sistematizar la demanda de la población y canalizar su incorporación en la planificación municipal.

**ARTÍCULO 19.- (REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS).**- El Consejo Municipal de Cultura desarrollará al menos dos reuniones ordinarias en el año y reuniones extraordinarias cuando se vea por conveniente previa convocatoria emitida por directorio o si amerita por la Dirección de Cultura del G.A.M.S.

**ARTÍCULO 20. (TOMA DE DECISIONES Y QUORUM).**- La toma de decisiones del Consejo Municipal de Cultura se aprobara mediante simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva Reunión Ordinaria y Extraordinaria según el temario u orden del día previamente establecido. El quórum necesario para la instalación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura será mínimamente del 50% más uno de los miembros elegidos y acreditados en las Jornadas Municipales de Cultura.

**ARTÍCULO 21. (PRINCIPALES ATRIBUCIONES).**- El Consejo tendrá como tuición directa, realizar gestión y políticas aprobadas en el Plan Municipal anualmente. Asimismo el Consejo, es responsable de desarrollar gestiones ante instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales con el objeto de canalizar recursos para reforzar el financiamiento del Fondo Municipal de Cultura y la ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO 22.- (DIRECTIVA).**- En la primera reunión ordinaria se elegirá a la directiva del CMC, que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Presidente (a) que recaerá en el (la) Secretario (a) Municipal de Cultura como cabeza del sector o en el servidor público delegado por este.
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretaría (o) de actas
- d) Secretaria (o) de Hacienda
- e) Vocales elegidos internamente por su Área Cultural previa aprobación de su gremio u organización cultural (Previamente acreditados ante la Dirección Municipal de Cultural)

## CAPITULO VI JORNADAS CULTURALES, SUB ALCALDIAS Y CONSEJOS CULTURALES DISTRITALES

**ARTÍCULO 23. (JORNADAS CULTURALES).**- I- Las Jornadas Culturales definidas en el Artículo 17 de la Ley Municipal Autónoma N° 136, convocadas y organizadas por la Dirección Municipal de Culturas, constituyen el máximo nivel de coordinación para la co-gestión cultural. La función principal en este nivel es la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Municipal de Culturas y Artes.

- 1. La ejecución está sujeta al plan estratégico del CMC realizado cada gestión tomando en cuenta lugares, duración y espacio (anualmente)
- 2. En cada inicio de gestión se establecerá las mesas de trabajo para las siguientes temáticas culturales Formación Artística, Formación de Públicos, Circulación, investigación, culturas vivas, comunicación (difusión, promoción, etc.), fomento a la creación de expresiones artístico-culturales y otras que se consideren pertinentes.

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Llanquayachi Fuentes  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA AL  
G.A.M.S.

Lic. Sebastián Gallardo Flores  
SECRETARIO DE NOMINACIONES  
TEC. DESEMPLEO DE CULTURA  
DIRECCIÓN G.A.M.S.





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 24. (RESPONSABLE DE CULTURAS Y ARTES EN LAS SUBALCALDÍAS).**- Cada Sub Alcaldía designará a una servidora o servidor público entendido(a) en la temática y con dedicación exclusiva, como responsable de la gestión desconcentrada de las políticas culturales consensuadas y acordadas territoriales de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura.

**ARTÍCULO 25. (CONSEJOS CULTURALES DISTRITALES).**- Los comités culturales distritales (CCD) en el área urbana y rural, constituyen el mecanismo de participación a la coordinación de la Dirección de Cultura y la responsabilidad de la Sub- Alcaldía de distrito como cabezas de la sociedad civil para la programación operativa y coordinación de la ejecución de las políticas culturales municipales de forma adecuada a su contexto. Están constituidos por trabajadores y trabajadoras de las culturas y las artes, así como por otros colectivos y personas vinculadas al sector, que realizan actividades en los distritos correspondientes. Tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Se reunirán por lo menos dos veces al año, para proponer políticas, coordinar actividades y hacer el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- b) Los responsables de culturas y artes en las Sub Alcaldías rendirán cuentas de cada gestión en la reunión de fin de año, evento que contará con la presencia del o la titular de la Sub Alcaldía correspondiente y un representante de la Dirección de Cultura para el visto bueno. La rendición de cuentas es pública y abierta a toda persona o colectivo, los cuales podrán emitir opinión sobre la misma.
- c) En los Distritos Rurales, la participación de la población en la gestión cultural se articulará con las estructuras orgánicas de las centrales, subcentrales y comunidades Indígena Originaria Campesinas, según corresponda.
- d) Los consejos culturales distritales forman parte integrante, a través de sus representantes del Concejo Municipal de Cultura, previa acreditación en las Jornadas Culturales Municipales.
- e) Para todo lo referido de este artículo, los representantes culturales de los CCD serán certificados por la Secretaria de Turismo y Cultura para el inicio de trabajo y gestión de las actividades culturales.

**CAPITULO VII  
LA DIRECCION DE CULTURA**

**ARTICULO 26 (DIRECCION DE CULTURA)** La Dirección de Cultura, y los responsables de Cultura de las Sub-Alcaldías de los diferentes distritos, son las dependencias responsables de fomentar, promover, preservar y difundir el patrimonio cultural, la riqueza y diversidad de las culturas vivas, así como la producción artística del municipio de Sucre, involucrando a todos los actores que hacen a la producción y dinámica cultural bajo un sentido amplio y colaborativo.

**ARTICULO 27 (ATRIBUCIONES)** Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

- a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- b) Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos;
- c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
 ASESOR LEGAL  
 SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
 Lic. Adalberto Flores  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
 G.A.M.S.  
 Lic. Sebastián Flores  
 SEC. RESP. DE COMUNICACIONES  
 DIRECCION DE CULTURA  
 G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y,
- e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social.

## CAPITULO VIII FONDOS CONCURSABLES MUNICIPALES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

**ARTICULO 28 (FONDOS CONCURSABLES MUNICIPALES).**- Dentro del Fondo Municipal de Culturas, establecido en el Capítulo VI de la Ley Municipal de Culturas, estarán comprendidos recursos necesarios y suficientes para los Fondos Concursables que serán ejecutados anualmente por la Dirección Municipal de Cultura.

**ARTÍCULO 29 (FINANCIAMIENTO).**- Los Fondos Concursables Municipales serán ejecutados con recursos del Gobierno Municipal asignados en el Plan Operativo Anual de la Dirección Municipal de Cultura y mediante la canalización de financiamiento externo.

**ARTICULO 30 (OBJETIVO).**- Los Fondos Concursables Municipales, tienen como objetivo el otorgar premios en calidad de apoyo económico como fomento a la cultura, con la finalidad de:

- a) Promover el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes;
- b) Favorecer la conservación y restauración del patrimonio cultural del Municipio; y
- c) Recompensar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, a los cuales podrán aspirar todos los interesados residentes en el Municipio que cumplan con los requisitos que se establezcan en las convocatorias respectivas.
- d) Encaminar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del Municipio.
- e) Estimular el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes;
- f) Ampliar el patrimonio cultural del Municipio; y promover el desarrollo de la Cultura Viva Comunitaria en los diferentes distritos del Municipio.

**ARTÍCULO 31 (ALCANCE).**- Los Fondos Concursables Municipales tiene por objeto favorecer proyectos artísticos y técnicos de creadores, intérpretes, investigadores, productores, promotores, gestores o cualquier actor de la cultura, así como profesionales en el campo de la conservación y restauración de patrimonio cultural material e inmaterial, sean personas naturales o jurídicas, que tengan como objetivo el desarrollo artístico de Municipio.

**ARTÍCULO 32 (PROHIBICIONES).**- No podrán participar como postulantes, jurados, delegados ni ser beneficiarios (as) del Fondo Concursables Municipal, las siguientes personas:

- a) Los funcionarios y funcionarias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalid Llanguayana Pazamis  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Sergio Sandoval Flores  
TEG. RESP. DE MOVILIZACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Ex funcionarios municipales que hayan ejercido funciones durante el último año antes de la emisión de la convocatoria en alguna Unidad Organizacional relacionada con la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
- c) Los parientes de funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre relacionados con la organización hasta el segundo grado de consanguinidad Y segundo grado de afinidad.
- d) Los miembros de la Comisión evaluadora.
- e) Los parientes de los miembros de la Comisión Evaluadora hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- f) Personas menores de edad.
- g) Beneficiarios que hayan incumplido requisitos y formalidades de anteriores convocatorias.
- h) Las personas que residan fuera del Municipio de Sucre.
- i) Las personas extranjeras residentes en el Municipio de Sucre, que no cuenten con un estatus migratorio legal, es decir que no tengan sus permisos de trabajo y residencia al día (permanencia temporal y permanencia definitiva).

**ARTÍCULO 33 (ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA EN LOS FONDOS CONCURSABLES).**- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección Municipal de Cultura, es la instancia competente para el fiel cumplimiento, verificación y aplicación del presente Reglamento en cuanto a: publicitar, recibir las propuestas, comunicar, facilitar el trabajo de la Comisión Evaluadora; así como tramitar y fiscalizar la ejecución de los recursos económicos para la realización de las propuestas ganadoras e incluir en su gestión administrativa la meta y el contenido presupuestario necesario, incorporándolo a su actividad regular y operativa de la Secretaría.

11. La Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyará y dará acompañamiento a la Comisión Evaluadora, constituida anualmente para cada Línea de Fortalecimiento evaluativo de las propuestas culturales sujetos al beneficio del premio.

**ARTÍCULO 34 (CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA).**- La Dirección de Cultura designara a la comisión evaluadora bajo los siguientes argumentos y reglamento interno de cada convocatoria. La Comisión Evaluadora, evaluará, recomendará y seleccionará las propuestas Culturales presentadas y tomando en cuenta su factibilidad, calidad e impacto cultural para el Municipio de Sucre, con la atribución de emitir criterios de evaluación.

IV. Comisión Evaluadora, tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que las propuestas cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento y la Convocatoria Pública.
- b) Efectuar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos, manteniendo lineamientos de respeto y equidad entre los participantes en función a su contribución al desarrollo artístico cultural del Municipio.
- c) Consultar a especialistas de otras instancias de la gestión cultural en el ámbito local o nacional, aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas, de existir dudas referidas a dichas propuestas.
- d) Documentar todas y cada una de las sesiones de trabajo que se realicen, como

Lic. Adalberto Llanquayta Fuentes  
 Abogado  
 J. Augusto Marín Camacho  
 ASESOR LEGAL  
 SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Sergio Contreras Flores  
 TÉCNICO DE NOMINACIONES  
 DIRECCIÓN DE CULTURA  
 G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Comisión Evaluadora.

- e) Recomendar la distribución de recursos a los responsables de la Línea de Fortalecimiento. En ningún caso podrá recomendar la asignación de un monto menor al solicitado por los postulantes para la ejecución de sus propuestas.
- f) Elaborar un acta final de adjudicación de ganador o ganadores, y una vez verificados los resultados, estos podrán hacerse públicos.

V. Esta Comisión Evaluadora, además de cumplir con ciertos parámetros y normativas vigentes, deberá realizar lo siguiente:

- a) Recibirán y estudiarán todas las propuestas presentadas.
- b) Los miembros participantes en la Comisión Evaluadora no podrán presentar propuestas a ninguna de las instancias Culturales, siendo esta de propiedad Municipal.
- c) Deberán velar por la aplicación de criterios inclusivos, artísticos, técnicos, de eficiencia económica, de mitigación del impacto ambiental, de empleo de personal calificado y de integralidad, basados en los derechos culturales, analizando la factibilidad del proyecto, así como el impacto cultural y trascendencia del mismo.
- d) Tener disponibilidad de tiempo, sujeto a coordinación previa, con los servidores públicos responsables de la Dirección de Cultura, para la etapa de evaluación y calificación de las propuestas.
- e) En caso de presentarse a la convocatoria algún familiar de los miembros de la Comisión Evaluadora, hasta el segundo grado de consanguinidad, deberán excusarse de dicha participación.

## CAPÍTULO IX FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES

### ESCUELAS MUNICIPALES, SERVICIOS CULTURALES Y LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

**ARTÍCULO 35.- (DEL FOMENTO).**- El fomento a la cultura y las artes comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

**ARTÍCULO 36.- (DE LOS ÁMBITOS DE FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN CULTURAL).** Se considerarán como ámbitos de fomento los siguientes:

- a) Creación y producción en artes vivas y escénicas;
- b) Creación y producción en artes plásticas y visuales;
- c) Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial;
- d) Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales;
- e) Creación y producción en artes musicales y sonoras;
- f) Formación artística;
- g) Espacios de circulación e interpretación artística y cultural;
- h) Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural;
- i) Producción y gestión cultural independiente;
- j) Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; y,

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Llanquayana Fuentes  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
G.A.M.S.

Lic. Sergio Chiriquito Flores  
TEC. RESP. DE INNOVACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

k) Otras.

**ARTÍCULO 37.- (ESCUELAS MUNICIPALES DE ARTES VIVAS Y ESCÉNICAS).**- Las escuelas municipales de artes vivas y escénicas, constituyen el conjunto de profesionales que ponen en escena una presentación de música, danza, canto y teatro.

I.- Una escuela completa incluye a los equipos de:

1. Dirección general
2. Dirección artística
3. Instructores
4. Un cuerpo de intérpretes (Elenco Oficial)
5. Personal técnico
6. Personal de servicios.

II.- La Dirección Municipal de Cultura cuenta en su estructura con las siguientes escuelas municipales de fomento a la cultura y las artes:

- a) Escuela Municipal de Música
- b) Escuela de Danza "Ballet Folklórico Municipal de Sucre"
- c) Otras que progresivamente se irán conformando en los distintos ámbitos de fomento al arte y la cultura.

III. - Las escuelas Municipales deberán ser distritalizadas.

- 1) Las Escuelas Municipales conformados por artistas, deben crear productos artísticos y cubrir todas las etapas y campos necesarios para el desarrollo de su creación.
- 2) Su labor artística debe estar ligada a la promoción de nuevas tendencias de expresión, la formación de nuevos públicos y la generación de una economía autosustentable.
- 3) Las escuelas Municipales deberán tener un carácter formativo además del artístico, lograr objetivos de capacitación, generar más y mejores condiciones de trabajo para los diferentes sectores sociales.
- 4) Las Escuelas Municipales, en la medida de disponibilidad de recursos, se conformarán progresivamente, ya sea en estables, por proyecto y/ o eventuales.

**ARTICULO 38.- (INFRAESTRUCTURA).**- Las escuelas Municipales, por Proyecto o Eventuales, deberán contar con una infraestructura implementada (oficinas, sala(s) de trabajo), en función a las necesidades propias de cada elenco, para el desarrollo de las actividades diarias y estas deben contar con un equipamiento en función a las características propias de cada área artística.

**ARTICULO 39.- (CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD).**- Las escuelas municipales, deberán realizar su plan anual de presupuesto de acuerdo a la duración del proyecto y en base a una estructura organizativa, ya sea un monto global o por tiempos periódicos, así como un presupuesto para el mantenimiento de la infraestructura y para la dotación de instrumentos en caso de ser necesario, además de las presentaciones artísticas el vestuario, escenografía, impresos, partituras, libretos y otros.

**ARTICULO 40.- (BALLET FOLKLORICO MUNICIPAL DE SUCRE)**

El Ballet Folklórico Municipal de Sucre promueve, difunde la danza folklórica nacional e internacional, clásica, moderna, jazz y expresión libre con excelencia en sus diferentes expresiones.

Lic. *[Firma]* **Abog. J. Agustino Martínez Camacho**  
 ASESOR LEGAL  
 SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
 Lic. *[Firma]* **Adalberto Flores**  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
 G.A.M.S.  
 Lic. *[Firma]* **Sandra Flores**  
 TITULAR DE LICENCIACIONES  
 DIRECCION DE CULTURA  
 G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

rescatando y enriqueciendo el nivel cultural de la ciudad principalmente, fomentando el desarrollo de la educación artística, brindando un alto nivel profesional a todos los que participan en ella.

- a) El Ballet Municipal de Sucre, aporta a la sociedad, en ofrecer una escuela que forme instructores y bailarines, con la clara vocación de expresar dancísticamente nuestro folklore y otros tipos de danza, logrando que niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores dispongan de su tiempo libre en conocer nuestra cultura, inculcando en nuestra población el respeto y amor a nuestras costumbres y tradiciones, rescatando y difundiendo el folklor regional y nacional e internacional. Los diferentes tipos de danza se irán implementando durante el desarrollo de clases de los estudiantes desde la folklórica, seguidamente de la clásica, moderna, jazz entre otros.
- b) El Ballet Folklórico Municipal de Sucre, tiene como principal finalidad, la de formar intérpretes profesionales en todas las expresiones de danza folklórica local, nacional e internacional, por medio del desarrollo de habilidades sociales y la estimulación de habilidades motoras, mediante técnicas y métodos. Promover la cultura por medio de espectáculos masivos de danza ofreciendo al público un espectáculo de calidad, digno de mostrar nuestro folklore local, nacional e internacional. Difundir a nivel nacional e internacional nuestro folklore y talentos a través de embajadores formados, llevando en alto el nombre de nuestra institución como Gobierno Autónomo Municipal, la ciudad y el departamento.
- c) El "Ballet Folklórico Municipal de Sucre", tendrá como sustento, recursos necesarios y suficientes a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que garanticen su efectivo e idóneo funcionamiento (gastos operativos y administrativos, remuneración de personal docente y administrativo y otros), además de la producción de eventos del Ballet.
- d) Asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dotará los ambientes en los que funciona el actual Ballet Municipal, o en su caso dotará de nuevos y mejores ambientes, aptos e idóneos para el desarrollo de las actividades de la Fundación "Ballet Folklórico Municipal de Sucre".

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Flores  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Cecilia Gallardo Flores  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
G.A.M.S.

## ARTÍCULO 41.- (DE LAS PRESENTACIONES):

Las Escuelas Municipales, conjuntamente la Dirección de Cultura a través de las instancias competentes definirán los programas de las distintas actividades a realizar a través de un plan operativo anual así mismo cuando se tenga actividades de índole cultural, cívica y religiosa.

## ARTICULO 42.- (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE SUCRE)

- a) La Escuela Municipal de Música Folklórica, tiene por objeto brindar educación de calidad, comprometida con la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos en el arte de la Música Folklórica, generando procesos de capacitación, formando instrumentistas e intérpretes, contribuyendo así en la realización del proyecto de vida de los educandos, aportando a la sociedad con la formación integral en el ámbito folklórico artístico musical.
- b) La Escuela Municipal de Música Folklórica deberá posibilitar a todos los sectores el aprendizaje y disfrute de la música folklórica. Fomentar en el alumno el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales. Orientar y posibilitar a aquellos alumnos con especial talento y vocación a una enseñanza profesional.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- c) La Escuela Municipal de Música Folklórica deberá fortalecer la identidad cultural de nuestra sociedad, a través de la expresión musical como resultado de la excelencia en la enseñanza, producción, extensión de la música y valoración de las manifestaciones musicales autóctonas.
- d) La Escuela Municipal de Música Folclórica dependerá de la Dirección Municipal de Cultura, su organización y funcionamiento se establecerán en reglamentación específica.

## CAPÍTULO X USO DE ESPACIOS CULTURALES CERRADOS

**ARTÍCULO 43.- (TEATRO 3 DE FEBRERO, DENOMINACIÓN):** El Teatro 3 de febrero es uno de los pocos teatros en la ciudad de Sucre, éste está bajo el mando del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo tanto, es un teatro exclusivamente para y de la ciudad.

El Teatro Municipal "3 de Febrero", constituye y forma parte del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad y tiene como principal función la de fomentar y difundir el arte y la cultura en todas sus expresiones, por lo que constituye un imperativo su resguardo, preservación y conservación.

### ARTÍCULO 44.- (ADMINISTRACION)

El Teatro Municipal "3 de Febrero" se encuentra bajo dependencia de la Dirección Municipal de Cultura, dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura. Su organización, administración y funcionamiento estarán normados en reglamentación específica.

**ARTÍCULO 45. (CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA).**- La Casa Municipal de Cultura es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

- a) La disposición de la misma estará a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura a las cuales los solicitantes deberán presentar su requerimiento con una semana de anticipación.
- b) Respetar las instalaciones de acuerdo a normas internas de las mismas
- c) En caso de destrozos, afectación al inmueble y hurto se tomara acciones legales, de acuerdo a normativa.

**ARTÍCULO 46. (CASAS DISTRITALES DE CULTURA).**- Son espacios públicos de encuentro, relacionamiento, promoción y gestión cultural e intercultural, bajo dependencia de la Dirección Municipal de Cultura, se encuentran implementados en algunos distritos del municipio, debiendo gestionarse a futuro su implementación en la totalidad de los mismos. Su organización, administración y funcionamiento estarán normados en reglamentación específica.

- a) El acceso es libre y gratuito para la obtención de información y apoyo pedagógico a los niños.
- b) El trabajo de las mismas es parte del trabajo conjunto con los vecinos y sub alcaldía a la cual pertenece, para garantizar su funcionamiento y apoyo a la cultura expresiva.
- c) El equipamiento para las mismas estará sujeto por parte de las Sub Alcaldías, aportes voluntarios de terceros como ser organizaciones territoriales y funcionales.

### ARTÍCULO 47. (DEL TEATRO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE MAURO NÚÑEZ).

- a) El Teatro al Aire Libre es un espacio abierto que cuenta con un escenario, área de paso, área de público, camerinos que se localizan en la parte de atrás del escenario, equipada con

Abog. J. Augusto Murinze Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Chumpeña Trujillo  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Sebastián Salgado Flores  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

graderías alrededor del escenario en forma de U para celebrar gran variedad de eventos masivos, artísticos y culturales.

- b) El Teatro Municipal al Aire Libre se encuentra bajo dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Su organización, administración y funcionamiento estarán normados en reglamentación específica por la Secretaria de Desarrollo Humanos y Social de acuerdo a normas vigentes.

**ARTÍCULO 48. (TEATRINOS).**- Los teatrinos son espacios abiertos que cuenta con un escenario y/o área equipada con graderías para realizar eventos artístico - culturales. La administración estará sujeta a reglamento específico de la sub Alcaldía correspondiente previo visto bueno de la Dirección de Cultura.

## CAPÍTULO V USO DE ESPACIOS CULTURALES ABIERTOS

**ARTICULO 49. (DENOMINACIÓN).**- I. El uso de espacios abiertos, es difusión de arte callejero cualquier tipo de escenificación, dramatización o representación, con voluntad artística o de espectáculo, que se hace en escenarios urbanos más o menos improvisados, al aire libre y sin que los espectadores hayan tenido que pagar.

II. Entre las actividades culturales en espacios abiertos se considera a:

Exposiciones y manifestaciones culturales como ser Retratistas, pintores, escultores, caricaturistas o artesanos, además se puede incluir a malabaristas, acróbatas, estatuas vivientes quienes realicen actos escénicos como poesía, baile, música, teatro callejero, mímico y payaso.

**ARTICULO 50. (AUTORIZACIÓN).**- I. Los actores culturales y las artes abiertas, sean nacionales, que realicen actividad cultural, deberán recabar la autorización temporal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, por el lapso de siete (7) días como máximo y por única vez.

Los actores culturas extranjeros, que realicen arte callejero que se encuentren en tránsito a otro país o ciudad, solo podrán obtener autorización temporal por única vez en la jurisdicción Municipal, previa presentación de su cronograma de actividad.

**ARTICULO 51. (CONDICIONES).**- Para la utilización de los espacios abierto, los actores culturales deberán presentar:

1. Cronograma de actividades (hora, día y lugar)
2. Fotocopia de carnet de identidad, pasaporte o DNI.
3. Documento que acredite su actividad o fotografías de la actividad que realizará.
4. Disciplina artística

A tiempo de recibir la credencial se deberá suscribir un compromiso personal de cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPÍTULO XI SANCIONES

**ARTÍCULO 52. (SANCIONES).**- Cualquier contravención al presente Reglamento, las buenas costumbres y la pacífica convivencia en el desarrollo de las Actividades Culturales dará lugar a las siguientes sanciones:

Abcy. J. Augusto Muñoz Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adolfo López Quiroga  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Gerardo Villordo Flores  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
G.A.M.S.







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 57.-** La dirección de Cultura del GAMS, es la encargada de registrar, recabar y sistematizar datos del sector artístico y cultural a nivel municipal, tomando en cuenta la referencia artística, estos estarán registrados en una base de datos digitalizado en coordinación con el CMC, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Datos personales
2. Datos de referencia artística
3. Organización o rubro artística a la que pertenece
4. Formación artística

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Alcalde o Alcaldesa de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Aprobación y cumplimiento del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El presente Reglamento podrá modificarse de acuerdo a criterios técnicos y normativa que se tenga que complementar, mediante el mismo instrumento legal de su aprobación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier otro medio de difusión Oficial de circulación en la jurisdicción municipal.

Abog. J. Augusto Martínez Camacho  
ASESOR LEGAL  
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Adalberto Llanquayma y Arellano  
DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA a.i.  
G.A.M.S.

Lic. Gerardo Flores  
TEC. RESP. DE NOMINACIONES  
DIRECCION DE CULTURA  
G.A.M.S.

